



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2020
SDM-SC- 57548

Señor(a):
ELVER LOZANO FLORIAN
CARRERA 5ª No. 26-16
Tel.(s): 3134455598
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado	
No Reside	Fuerza Mayor		
Fecha: 15 JUL 2020	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: Darwin Revelo	Nombre del distribuidor:		
C.C. Centro de Distribución: c.c. 80	C.C. Centro de Distribución: 138-619		
Observaciones: Kous y Pisci Calle 26 A	Observaciones: Kous y 7 Pasa a Calle 24		

REF: RTA-SDM-54908/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el(los) comparendo(s) Nro.(s) **11001000000023442242** de fecha **06/18/2019**, **1100100000002393228** de fecha **04/15/2019**, **11001000000023259181** de fecha **03/12/2019** Y **11001000000022755132** de fecha **01/07/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Estos fue(ron) remitido(s) a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del(los) comparendo(s) en mención y que corresponde a la **CLL 140 B No. 103 F-65 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, estos fue(ron) devuelto(s) por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del(los) comparendo(s) la dirección registrada fue la **CLL 140 B No. 103 F-65 BOGOTA D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el(la) Sr(a) **ELVER LOZANO FLORIAN**, tal como se evidencia a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ELVER LOZANO FLORIAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 18928335
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 21/07/2012

Dirección:	CLL 149B # 103F-65	Departamento:	BOGOTÁ D.C
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	1000000	Teléfono móvil:	3144683737

De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). 11001000000023442242 de fecha 06/18/2019, 11001000000023393228 de fecha 04/15/2019, 11001000000023259181 de fecha 03/12/2019 Y 11001000000022755132 de fecha 01/07/2019 fue(ron) remitido(s) a la dirección **CLL 140 B No. 103 F-65 BOGOTÁ D.C.** y la misma fue devuelta por la causal **CERRADO**, tal como se evidencia a continuación:

[illegible]

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atencion al usuario: (011) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@ca-72.com.co

Remittance

Destination

Nombre/Razón Social: ALUMNADO VIVOS DE BOGOTÁ - Escuela Distrital Municipal

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111611000

Envío: YG258389474C0

Nombre/Razón Social: ELVER LOZANO FLORIAN
Dirección: CARRERA 5 a 26-16
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión: 14/07/2020 15:03:29

14/07/2020 15:03:29

[illegible][illegible]

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023442242	RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 Notificado 15/07/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11001000000023393228	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 Notificado 08/05/2019
11001000000023259181	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-22 Notificado 09/04/2019
11001000000022755132	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 Notificado 14/02/2019

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 de la Ley 1843/2017, la NOTIFICACION se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación; además, el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción; por tanto, en el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por las normas.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000023442242 de fecha 06/18/2019, 11001000000023393228 de fecha 04/15/2019, 11001000000023259181 de fecha 03/12/2019 Y 11001000000022755132 de fecha 01/07/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) No. 941795/2019, 686721/2019, 533774 y 268572/2019, que lo(a) declaro Contraventor(a).

Ahora bien, le informo que, la Constitución Política garantiza el "Derecho al Trabajo" desde su Preámbulo y lo reconoce como valor fundante y fin esencial del Estado (Cfr. Arts. 1, 2, 25 y 26). De cualquier manera, esta Corporación ha enfatizado que no es un derecho absoluto y que está limitado por la legalidad, de manera que no es posible invocarlo en defensa de labores ilícitas o prohibidas o, en ocasiones, sin el lleno de los requisitos necesarios para ciertas actividades.

De igual manera es de señalar que de acuerdo al derecho de HABEAS DATA la información contenida en las bases de datos de entidades públicas deben ser manejadas en forma adecuada de tal manera que se protejan los derechos personales de quienes allí se encuentran registrados.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Burtica A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



Señor(a):
ELVER LOZANO FLORIAN
CARRERA 5ª No. 26-16
Tel.(s): 3134455598
Ciudad

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el(los) comparendo(s) Nro.(s) **11001000000023442242** de fecha **06/18/2019**, **11001000000023393228** de fecha **04/15/2019**, **11001000000023259181** de fecha **03/12/2019** Y **11001000000022755132** de fecha **01/07/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Estos fue(ron) remitido(s) a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del(los) comparendo(s) en mención y que corresponde a la **CLL 140 B No. 103 F-65 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, estos fue(ron) devuelto(s) por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del(los) comparendo(s) la dirección registrada fue la **CLL 140 B No. 103 F-65 BOGOTA D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el(la) Sr(a) **ELVER LOZANO FLORIAN**, tal como se evidencia a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ELVER LOZANO FLORIAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 18928836
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 21/07/2012

Dirección: CLL 140B # 103F-65

Municipio: BOGOTA

Teléfono: 1000000

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

Teléfono móvil: 3144663737

De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s), **11001000000023442242** de fecha **06/18/2019**, **11001000000023393228** de fecha **04/15/2019**, **11001000000023259181** de fecha **03/12/2019** Y **11001000000022755132** de fecha **01/07/2019** fue(ron) remitido(s) a la dirección **CLL 140 B No. 103 F-65 BOGOTA D.C** y la misma fue devuelta por la causal **CERRADO**, tal como se evidencia a continuación:

472

1117
587

1117
587

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062317-0

POSTERIZADOR: _____

CIUDAD CENTRO: 12395232 **FECHA DE ENTREGA:** 10/06/2016 14:28:40

DESTINATARIO: _____

YG231499873CD

Nombre del Remisor: _____ Dirección del Remisor: _____ Código Postal: 151000 País: COLOMBIA Nombre del Destinatario: _____ Dirección del Destinatario: _____ Código Postal: 151000 País: COLOMBIA	Nombre del Destinatario: _____ Dirección del Destinatario: _____ Código Postal: 151000 País: COLOMBIA
---	---

Fecha de entrega: _____

Horario de entrega: _____

Valor del envío: _____

Costo de envío: _____

Valor total: _____

1117

587

1117

587

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

[illegible][illegible][illegible]

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la orden(es) de comparendo(s) Nro (s) **11001000000023442242** de fecha **06/18/2019**, **11001000000023393228** de fecha **04/15/2019**, **11001000000023259181** de fecha **03/12/2019** Y **11001000000022755132** de fecha **01/07/2019** a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web (www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023442242	RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 Notificado 15/07/2019



11001000000023393228	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 Notificado 08/05/2019
11001000000023259181	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-22 Notificado 09/04/2019
11001000000022755132	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 Notificado 14/02/2019

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 de la Ley 1843/2017, la NOTIFICACION se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación; además, el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción; por tanto, en el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por las normas.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000023442242 de fecha 06/18/2019, 11001000000023393228 de fecha 04/15/2019, 11001000000023259181 de fecha 03/12/2019 Y 11001000000022755132 de fecha 01/07/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) No. 941795/2019, 686721/2019, 533774 y 268572/2019, que lo(a) declaró Contraventor(a).

Ahora bien, le informo que, la Constitución Política garantiza el "Derecho al Trabajo" desde su Preámbulo y lo reconoce como valor fundante y fin esencial del Estado (Cfr. Arts. 1, 2, 25 y 26). De cualquier manera, esta Corporación ha enfatizado que no es un derecho absoluto y que está limitado por la legalidad, de manera que no es posible invocarlo en defensa de labores ilícitas o prohibidas o, en ocasiones, sin el lleno de los requisitos necesarios para ciertas actividades.

De igual manera es de señalar que de acuerdo al derecho de HABEAS DATA la información contenida en las bases de datos de entidades públicas deben ser manejadas en forma adecuada de tal manera que se protejan los derechos personales de quienes allí se encuentran registrados.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20692

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-54908/ ELVER LOZANO LORIAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-57548 d eI 19 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

54908.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)